

Admitidos

	D. N. I.
1. D. Juan García Guerrero .....	2.009.325
2. D. José Luis Ballasteros San Juan .....	2.441.429
3. D. Alfredo Sánchez Valls .....	1.970.052
4. D. Rosario Rojas Proharam .....	1.516.935
5. D. Isabel García Illescas .....	50.009.628
6. D.ª María Teresa Salinero Martín .....	1.585.898
7. D.ª María Josefa Martínez García .....	1.517.236
8. D.ª Pilar Ramonell Gimeno .....	1.516.993
9. D.ª Amparo Giménez Dieste .....	17.870.347
10. D.ª María Teresa Navarro Fernández .....	1.435.174
11. D.ª María del Carmen Velasco Carratañá .....	770.312
12. D.ª María del Carmen Sánchez Pérez .....	2.046.712
13. D.ª María Josefa Herce Lafuente .....	50.291.978
14. D.ª Carmen González Aguilar .....	225.433
15. D. Francisco Gutiérrez Muro .....	1.516.741
16. D.ª María Concepción Domínguez Masada .....	39.573.610
17. D. Carlos Villanueva Arroyo .....	240.459

Excluidos

Ninguno.

Los interesados podrán interponer ante este Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación la reclamación a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de abril de 1973.—El Director-Gerente, Francisco J. Garí Mir.

**RESOLUCION del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición convocada para cubrir dos plazas de Técnicos Administrativos de la Escala Técnica Administrativa de dicho Organismo.**

De conformidad con lo dispuesto en la norma 4.1 de la resolución de esta Dirección-Gerencia de fecha 12 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 59, de 9 de marzo), por la que se convocaba oposición restringida para cubrir dos plazas de Técnicos Administrativos de la Escala Técnica Administrativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en dicha oposición.

Admitidos

	D. N. I.
1. D. José Luis Ruiz Calderón .....	12.550.839
2. D. Jaime Sanjafe Mira .....	5.402

Excluidos

Ninguno.

Los interesados podrán interponer ante este Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación la reclamación a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de abril de 1973.—El Director-Gerente, Francisco J. Garí Mir.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.**

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en 28 de enero de 1973, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.291, promovido por don Julio Fornies Aznar, doña Emilia Izuel Gracia, doña Matilde Usón Benedi, don José Usón Benedi, don Luis del Valle Payno, doña Elvira Ruiz Fernández López y doña Estrella Guardado Morán Veiga, contra la desestimación tácita por silencio administrativo de las peticiones dirigidas a la Presidencia del Gobierno sobre cómputo de antigüedad en el servicio, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por los funcionarios que figuran en el encabezamiento de esta sentencia y revocando las delegaciones tácitas, por silencio administrativo de las peticiones dirigidas por dichos interesados en diciembre de 1967 al Presidente de la Comisión Superior de personal de la Presidencia del Gobierno sobre cómputo de la antigüedad en el servicio, las revocamos reconociendo el derecho de dichos interesados conforme solicitan a que les sea reconocida la fecha de 1 de julio de 1934 a dichos efectos, obligando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración, rectificando la situación administrativa de los mismos así como a pagar las diferencias dejadas de satisfacer desde la fecha de su petición, absolviendo a la Administración en cuanto exceda de lo indicado, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de marzo de 1973.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 10 de abril de 1973 por la que se concede a la Empresa «ArrocERIAS Herba, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.**

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 5 de febrero de 1973 por la que se declara a la instalación de la planta de esterilizado y empaquetado de arroz en San Juan de Aznalfarache (Sevilla) por la Empresa «ArrocERIAS Herba, S. A.», comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), «Manipulación de Productos Agrarios y Mercados en Origen de Productos Agrarios», incluyéndola en el Grupo A de los señalados en la Orden de 5 de marzo de 1965 del citado Departamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «ArrocERIAS Herba, S. A.», de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), por la industria indicada y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido, aprobado por Decreto 1013/1967, de 8 de abril.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e In-